



## **Resolución No. 1**

Resolución número 1 de las dieciocho horas con diez minutos, del martes 09 de febrero del 2021. Adoptada por el Tribunal de Elecciones Internas, en la sesión N° 04-2021.

### **CONSIDERANDO:**

1. El artículo 119 del Estatuto del Partido Liberación Nacional.
2. La resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 6959-E1-2016, de las quince horas cuarenta minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

### **POR TANTO:**

1. Procédase con la publicación, en el sitio web [www.plndigital.com](http://www.plndigital.com), de las boletas de adhesión, con el formato oficial aprobado por el Tribunal de Elecciones Internas.
2. La cantidad de adhesiones que cada tendencia deberá aportar será de, al menos, cinco (5) adhesiones por cantón; para un total de cuatrocientas diez (410) adhesiones en todo el país.
3. Se autoriza a las tendencias a incluir su logotipo o divisa en la esquina superior derecha de cada boleta. Únicamente podrá editarse el formato para la inclusión de este distintivo y no se permitirá alguna variación adicional.
4. El Tribunal de Elecciones Internas habilitará un sistema para el registro en línea de adhesiones. Las tendencias deberán conservar, por el tiempo que el Tribunal considere pertinente, la documentación física que respalda el registro digital.
5. Los plazos atinentes al registro en línea de las adhesiones serán oportunamente comunicados a los interesados mediante resolución del Tribunal de Elecciones Internas.
6. Notifíquese.

Consultas al correo electrónico: [tribunal@plndigital.com](mailto:tribunal@plndigital.com)